



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 104 - 104 DE 1.976

( 29 MAR. 1976 )

" Por la cual se autorizan rutas y horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., por intermedio de su Gerente solicitó se le autorice la prestación del servicio público de Transporte en vehículos tipo busetas en la ruta SOGAMOSO - PESCA y viceversa, SOGAMOSO - FIRAUTOBA y viceversa, SOGAMOSO - CUITIVA y viceversa.

Que por Auto No. 063 de Septiembre 4 de 1.975, se ordenó a la Cooperativa solicitante realizar las publicaciones de acuerdo con el Artículo 77 del Decreto 1393 de 1.970.

Que las publicaciones de rutas y horarios solicitados por la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., fueron hechas en debida forma.

Que despues de analizadas las publicaciones y dentro del término fijado por el Artículo 78 del Estatuto Nacional del Transporte, ninguna Empresa se presentó como peticionaria u opositora de las rutas y horarios publicados.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., está clasificada por Resolución No. 395 de Septiembre 4 de 1.975, con las siguientes características :

Categoría	"A"
Duración	UN (1) AÑO
Modalidad	PASAJEROS
Radio de Acción	DEPARTAMENTAL III
Tipo de Vehículos	BUSETAS

Que siendo el Instituto Nacional del Transporte el encargado de velar por la correcta prestación del servicio,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA., la prestación del servicio público de transporte en vehículos tipo busetas, Frecuencia Diaria, Despacho Ordinario, Nivel de servicio común, en la forma que a continuación se transcribe:

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

No. 2

Continuación Resolución No. 104 de 29 MAR. 1976 "Por la cual se autorizan rutas y horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR LTDA."

SOGAMOSO - PESCA
06:30 - 09:30 - 11:30 - 15:30 - 18:30 - 20:00 Diario en Busetas.
PESCA - SOGAMOSO
04:30 - 06:00 - 07:00 - 11:30 - 15:30 - 17:30 Diario en Busetas.

SOGAMOSO - FIRAVITOBA
05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 10:30 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 Diario en Busetas
FIRAVITOBA - SOGAMOSO
05:30 - 06:30 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30
12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 Diario en Busetas

SOGAMOSO - CUITIVA
15:00 - Diario en Busetas
CUITIVA - SOGAMOSO
06:30 - Diario en Busetas

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente providencia sólo procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a los 29 MAR. 1976

FABIO RODRIGUEZ GONZALEZ

Director General
INSTITUTO NACIONAL
DEL TRANSPORTE

Handwritten signature of Gerardo Azcarate Calero

GERARDO AZCARATE CALERO
Secretario General.



TNDEC/cder.

EDIFICIO MINDEBAS C.A.M. PISO No.
APARTADO: 24900